



NOMBRE DEL ALUMNO: ESTEFANÍA DE JESÚS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ

NOMBRE DEL TEMA: LAS CONTRIBUCIONES Y LOS
SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA Y LA
OBLIGACIÓN FISCAL

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO FISCAL

NOMBRE DEL PROFESOR: JOSÉ REYES RUEDA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 5 CUATRIMESTRE

PICHUCALCO, CHIAPAS A 15 DE MARZO DEL 2023

LAS CONTRIBUCIONES

"LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O INGRESO TRIBUTARIO ES EL VÍNCULO JURÍDICO DEL CUAL EL ESTADO, ACTUANDO COMO SUJETO ACTIVO, EXIGE A UN PARTICULAR, DENOMINADO SUJETO PASIVO, EL CUMPLIMIENTO DE UNA PRESTACIÓN PECUNIARIA, EXCEPCIONALMENTE EN ESPECIE.

SUJETO ACTIVO: el Estado o su autoridad fiscal, que tiene la facultad de imposición y recaudación de los créditos, o el deber de dar aportaciones económicas a favor del fisco.

DERECHO FISCAL

IMPUESTOS PUEDEN SER:

CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS FISCALES QUE REGULAN LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR PARTE DEL ESTADO.

SUJETO PASIVO: obligación de dar, es decir, contribuir mediante aportaciones económicas que deberán realizar los particulares o gobernados.

DIRECTOS E INDIRECTOS.

OTROS TIPOS DE IMPUESTOS

DIRECTOS: Son aquellos que no pueden ser trasladados. Repercute en el patrimonio del sujeto pasivo.

INDIRECTOS : Son los que si pueden ser trasladados. No repercute en el patrimonio del sujeto pasivo.

IMPUESTOS FEDERALES : Se legislan anualmente y se refiere a la Ley de Ingresos de la Federación.

IMPUESTOS ESTATALES: Se establecen en las leyes hacendarias locales.

IMPUESTOS MUNICIPALES: Son legislados por congreso local para cada uno de los municipios de la entidad federativa

IMPUESTOS ORDINARIOS: Los que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación.

IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS: Los que establece el estado cuando atraviesa por circunstancias anormales o especiales.

ART.2 DEL CFF

IMPUESTOS REALES: gravan los bienes del contribuyente sin considerar las condiciones personales del sujeto o su capacidad contributiva.

IMPUESTOS PERSONALES: establecen en consideración a la persona que los causa sin tener en cuenta sus bienes.

Las contribuciones se clasifican en:
Impuestos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejoras y derechos.

IMPUESTOS PROPORCIONALES: consideran el ingreso o utilidad del contribuyente y se aplica una tasa de referencia.

IMPUESTOS PROGRESIVOS: la tasa que se aplica varía en la medida que crece o aumenta el ingreso o base de referencia.

PRODUCTOS: contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

EJEMPLOS

recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones.

APROVECHAMIENTOS: ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones.

IMPUESTOS: son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país

OBLIGACIÓN

El Estado tiene la obligación de proporcionar bienestar social a sus habitantes y para ello son necesarias sus contribuciones.

El pago de impuestos produce una serie de efectos: Repercusión, Percusión, Traslación, Evasión.

La seguridad social que se encuentra a cargo del Estado y que se refiere a los trabajadores, se cubre con la aportación tripartita en la que intervienen el Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el sector empresarial

LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA Y LA OBLIGACIÓN FISCAL

